

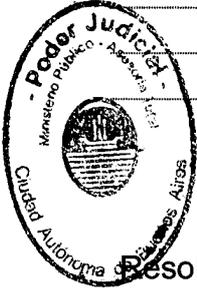


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2014, Año de las letras argentinas



Resolución AGT N° 12 / 2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de enero 2014

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1 y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3 de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3°).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

Que es misión del Ministerio Público Tutelar controlar y exigir la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos y el debido funcionamiento de las agencias del Estado, y de llevar adelante acciones orientadas a efectivizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental (arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires).

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que ante lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los expedientes E.213.XLVI, F.213.XLIX, N.29.XLVIII, C.1079.XLVI, F.168.XLIX, N.14.XLVII, P.569.XLVII, S.457.XLVII, Y.2.XLVII, T.12.XLVII, B.240.XLVII, N.148.XLVI, G.479.XLVIII, R.606.XLVI, F.596.XLVII, G.751.XLVI, N.159.XLVII, S.219.XLVIII, M.334.XLIX, C.1078.XLVI y R.184.XLIX, el asesor Carlos Bigalli, me comunicó que formularía la pertinente denuncia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por vulneración del corpus iuris internacional para la infancia (arts. 8 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 12 y ccdtes. de la Convención de los Derechos del Niño).

Que coincido con el asesor. La ostensible condición de desventaja en que se hallan las niñas y niños víctimas del proceder jurisdiccional y la imposibilidad de garantizar por otra vía la no repetición de similares actos vulnerantes de derechos humanos, imponen ocurrir ante el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

Que, para tal fin y a solicitud de Carlos Bigalli, conformé un equipo de trabajo integrado por Daniela Bianchi, Marcos Ciciarello, Romina Faerman, Laura Royo y Mariano Valentini.

Que el equipo de trabajo, bajo la dirección de Carlos Bigalli, realizó una labor digna de ser destacada por su rigurosidad técnica.

Que el cúmulo de tareas que implica la presentación y tramitación de un proceso internacional con trescientas ochenta y un víctimas menores de edad, torna necesaria la colaboración de distintas áreas dependientes de la Asesoría General.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público Nº 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

**RESUELVE**



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Año 2014, Año de las letras argentinas

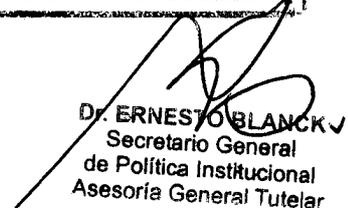
**ARTÍCULO 1.-** Destacar la labor técnica realizada por el equipo integrado por Daniela Bianchi, Marcos Ciciarello, Romina Faerman, Laura Royo, Mariano Valentini y los/as integrantes del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, bajo la dirección de Carlos Bigalli.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que todas las áreas dependientes de la Asesoría General presten al Dr. Carlos Bigalli -ante su sólo requerimiento- toda la colaboración que resulte necesaria para la presentación que el magistrado efectuará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y para todo el trámite que la petición origine.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, protocolícese, notifíquese a los interesados y, oportunamente, archívese.

  
Laura Cristina Musa  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG N°	12/14	T°	XV
		F°	21-22
		FECHA	15-01-14

  
Dr. ERNESTO BLANCK  
Secretario General  
de Política Institucional  
Asesoría General Tutelar

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

